

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-036-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: l) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código*".

Que, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: "*Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: "*(...) Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los*

procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución.

Que, mediante Ordenanza provincial Nro. 005-PCI-2025 de 08 de diciembre de 2025, el Consejo Provincial de Imbabura, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la Ordenanza que Establece el Presupuesto 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-SPTYC-2026-0025-M de 18 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Patricio Peñafiel, Subdirector de Planificación Territorial y Cooperación, solicita la reforma al POA /Presupuesto 2026, Subdirección de Planificación Territorial y Cooperación, en los siguientes términos:

“Con el propósito de cumplir con la planificación establecida en el Plan Operativo Anual 2026, correspondiente a la Subdirección de Planificación Territorial y Cooperación, me permito solicitar realizar el trámite respectivo para la aprobación de la reforma al POA/Presupuesto 2026, de los siguientes proyectos:

Eliminar de POA y presupuesto

-Transferencia de recursos económicos a la Mancomunidad del Norte del Ecuador para el Proyecto: "Frontera de Paz: Desarrollo Socio Productivo en la zona Fronteriza Norte del Ecuador" proyecto presentado y aprobado en el marco del fondo de desarrollo fronterizo y reparación social Ecuador – Colombia.

-Transferencia de recursos económicos como contraparte de Proyectos de Cooperación Internacional enfocados en la desnutrición infantil.

-Transferencia de Recursos Económicos como contraparte del Proyecto: "Fortalecimiento de las asociaciones pequeñas y medianas empresas (Mipymes) de las provincias que conforman la Mancomunidad del Norte del Ecuador - MNE, con foco al crecimiento comercial".

Incluir en POA y presupuesto

-Transferencia de recursos económicos como contraparte de proyectos de cooperación internacional. Monto: \$ 21.000,00

Transferencia de recursos económicos como contraparte del Proyecto "Seguridad Alimentaria Frente a la Pandemia en la Mancomunidad del Norte del Ecuador". Monto: \$ 4.500,00

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-2026-0140-M de fecha 22 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, se emite el “Informe Previo de reforma al POA y PRESUPUESTO 2026. Dirección General de Planificación y Cooperación. Subdirección de Planificación Territorial y Cooperación "Trasposos de Crédito” en la parte pertinente indica:

“(…) Los trasposos de crédito planteados han sido verificados dentro del Plan Operativo Anual 2026, con la finalidad de que se encuentren alineados y contribuyan al cumplimiento de la misión institucional y del objetivo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT-2023-2027) a) Gestionar la cooperación interinstitucional y la captación de inversiones en áreas como infraestructura, tecnología, energías renovables, riego, entre otras, aprovechando la vocación productiva de la

provincia para alcanzar el desarrollo económico y social de Imbabura” (negrilla incluida en texto)

Conclusión:

La presente propuesta de reforma solicitada por la Unidad Requirente es técnicamente viable, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente de conformidad a la Resolución Nro. PCI-P-032-2025, referente al Procedimiento para reformar el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto.

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2026-0018-O de fecha 24 de marzo de 2026, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el Informe para la reforma al POA y Presupuesto 2026. Dirección General de Planificación y Cooperación. Subdirección de Planificación Territorial y Cooperación, en la parte pertinente concluye “(...) *Una vez efectuado el análisis técnico conforme a la normativa vigente de finanzas públicas del Ecuador, en especial a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) y su normativa secundaria, se determina que los movimientos planteados corresponden a una reorganización interna de actividades y asignaciones, manteniendo la partida presupuestaria.*

En tal virtud se concluye que:

-No existe afectación presupuestaria, en razón de que no se incrementa ni se disminuye el monto total aprobado, sino que se trata de una redistribución de recursos.

-Únicamente corresponde a una reestructuración del Plan Operativo Anual (POA) ajustando actividades y proyectos conforme a necesidades institucionales.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone, “(...) *Señor Secretario General, toda vez que se cuenta con viabilidad técnica emitida por la Dirección General de Planificación y la viabilidad emitida por la Dirección General Financiera; elabore la Resolución correspondiente de reforma al POA.*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. -APROBAR la reforma al POA de la Dirección de Planificación y Cooperación – Subdirección de Planificación Territorial y Cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2026, acorde a la matriz adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de operatividad técnica.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Género y Derechos Humanos, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 25 días del mes de marzo de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución administrativa fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura, a los 25 días del mes de marzo de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL